



**RESOLUCION N° 633 DE 2019**

**MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4301 DE 2018**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes,

y

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Departamental expidió la resolución No. 4301 de 2018 "MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES EMITIDO POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL.

Que la Unidad Ejecutora dentro de su etapa de planeación contemplo los permisos de concesión de aguas superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, conforme a lo estipulado en la ley 633 de 2000 artículo 96 tarifas y licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, ..."Las tarifas que se cobran por concepto de prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental".... lo que se estableció para expedir la resolución No. 4301 de 2018, por la Administración Departamental.

Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL RAFAEL POMBO BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, la empresa de servicios públicos ECAAAS, mediante certificación expedida por el jefe Técnico Operativo, Planeación y Operación, el cual hace parte integral de esta acto administrativo, manifiesta que cuentan con la capacidad de suministrar y vender fluido hídrico en M3, mediante acometida temporal lo cual no se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

Que por lo anterior se hace necesario Revocar la Resolución No. 4301 de 2018, considerando que no se hace necesario el pago y trámite ante Corporinoquia estipulado en dicha resolución.

Con fundamento en lo expuesto,



RESOLUCION N° 633 DE 2019

MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION No. 4301 DE 2018

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 4301 de 2018, por medio de la cual se ordenó el pago a Corporinoquia identificado con nit: 832000283-6 la suma de **CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESETA Y SIETE CENTAVOS (\$4.008.935,67)**, por concepto de prestación de servicio de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental", contemplado para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL RAFAEL POMBO BACHILLERATO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**Parágrafo Único:** Ordénese a la oficina de Tesorería Departamental reintegrar al Departamento de Arauca el valor **CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESETA Y SIETE CENTAVOS (\$4.008.935,67)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los

08 MAR 2019



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: Edgar Alfonso Cadena - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Oscar Iván Díaz R - Profesional Universitario SED

Proyectó: María Valderrama - apoyo Tec. SED

2